



C I R C U L A R PCSJC24-51

FECHA: 6 de diciembre de 2024

PARA: NOMINADORES DE LA RAMA JUDICIAL

DE: PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ASUNTO: “Atención oportuna de los permisos sindicales requeridos por las organizaciones, y sus respectivos reemplazos.”

Reciban un atento saludo,

El Capítulo 5 del Decreto 1072 de 2015¹ señala que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado les concedan los permisos sindicales remunerados, razonables, proporcionales y necesarios para el cumplimiento de su gestión, estableciendo como una obligación de las entidades públicas atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos.

Conforme lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de sus funciones expidió el Acuerdo PSAA14-10153 del 27 de mayo de 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11958 del 21 de junio de 2022, en donde se reglamentaron los reemplazos de servidores judiciales en uso de permiso sindical.

De igual forma, en el artículo 48 del Acuerdo Colectivo suscrito, el 17 de octubre de 2023, por el Consejo Superior de la Judicatura y las Organizaciones Sindicales de la Rama Judicial se señala:

“El Consejo Superior de la Judicatura, en aras de garantizar el ejercicio de la labor sindical, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Acuerdo Nacional 2023-2024, expedirá los actos administrativos correspondientes, con el fin de continuar orientando de manera clara, decidida y constante a los nominadores de la Rama Judicial, para que de forma célere concedan los permisos sindicales requeridos por las organizaciones firmantes de este Acuerdo, sin dilaciones ni tardanzas. Asimismo, instruirá a las Direcciones Ejecutivas Seccionales para que, en materia de gestión presupuestal, atiendan prioritariamente la expedición de los respectivos CDP (...)”

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Así las cosas, se reitera a todos los nominadores de la Rama Judicial la obligación de dar cabal cumplimiento a las directrices impartidas tanto para la atención oportuna de los permisos sindicales requeridos por las organizaciones sindicales como para el trámite de los respectivos reemplazos, cuando se requiera.

Cordialmente,

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

Firmado Por:
Diana Alexandra Remolina Botía
Magistrada Presidenta
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31bde37fc0027a6842b319ed6e2328ed19b9d43ed7e61200009807700ad9b15**

Documento generado en 06/12/2024 05:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>